



Instituto de Ciencia Política



Con el apoyo de la fundación

Konrad  
Adenauer  
Stiftung

## Proyecto de ley que fortalece la Carrera Diplomática y el Servicio Exterior



### Contexto

Diversos sectores políticos y académicos de nuestro país han llamado la atención sobre la necesidad de fortalecer la **Carrera Diplomática y Consular** y el **Servicio Exterior**. La legislación actual en esta materia, consignada en el Decreto No. 274 de 2000, ha sido especialmente criticada por la carencia de instrumentos efectivos que eviten que los Embajadores y otros cargos diplomáticos sean designados por motivos diferentes al mérito, y por reducir excesivamente los requisitos exigidos para desempeñar tales cargos.

En 1996, Juan Tokatlián aseguró que la Cancillería y el Servicio Exterior colombiano carecían ampliamente de la habilitación técnica y profesional necesaria para asegurarle a nuestro país un intercambio diplomático, político y económico eficiente con otros Estados y Organismos Internacionales e incluso para proteger y asistir a los nacionales colombianos que se encuentran fuera del país<sup>1</sup>.

Esto, sumado a la escasa modernización institucional, la precariedad y descoordinación administrativa, la politización burocrática, la baja profesionalización y la gran improvisación, característicos de nuestro servicio diplomático, hacían ver en ese momento la necesidad de tomar medidas urgentes que corrigieran estas profundas debilidades. Sin embargo, desde 1996 las acciones realizadas para mejorar el deficiente panorama han sido pocas y las debilidades del servicio diplomático continúan latentes.

Como una respuesta a la actual situación, en la legislatura 2003-2004 se presentó en el Senado un proyecto de ley que pretende modificar el Decreto No. 274 y avanzar en el perfeccionamiento del Servicio Exterior colombiano. De esta manera los Congresistas que promueven la iniciativa buscan ajustar las normas existentes a las necesidades reales de nuestra **Política Exterior** mediante la implantación de algunos requisitos de ha-

ilitación profesional que evalúen el conocimiento y condiciones generales de los aspirantes a la Carrera Diplomática, y que proporcionen cierto grado de estabilidad en el ejercicio de la función consular.

Adicionalmente, con el proyecto se busca disminuir el número de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ingresan a hacerse cargo de los consulados y las embajadas colombianas, para suplirlos de manera progresiva por **funcionarios de carrera**<sup>2</sup>. Finalmente la iniciativa establece los lineamientos para el ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República para que expida normas con fuerza de ley por medio de las cuales se reglamente la materia.

El proyecto, que ya tuvo el visto bueno del Senado y que ahora espera contar con su tercer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, ha involucrado a varios sectores del gobierno en su discusión. Tanto el equipo de trabajo de la ministra Barco, como la **Asociación Diplomática y Consular** y los senadores de la Comisión Segunda, han trabajado activamente en la concertación de una iniciativa que efectivamente ajuste el servicio diplomático y Consular a los retos que plantea el contexto internacional actual.

Son varios los países que ya han adoptado reformas con objetivos similares a los que se pretenden adoptar en Colombia. De esta manera, se han fortalecido las carreras especializadas con el fin de que las personas al servicio del Estado en el Servicio Exterior sean aquellas que preferentemente se hayan dedicado a su estudio y hayan escogido la Carrera Diplomática como su profesión.

1 Ponencia del proyecto, tomado de El Tiempo, octubre 13 de 1996.

2 Mientras que en Colombia menos de 40% de los funcionarios del servicio exterior pertenecen a la Carrera Diplomática y Consular, en otros países de América Latina como Brasil y Ecuador estos porcentajes son cercanos a 100 y a 80%, respectivamente.



### Objetivo del Observatorio Legislativo

En el Instituto de Ciencia Política se considera que la efectiva participación ciudadana tiene como requisito esencial el acceso a una información adecuada y oportuna. Por este motivo, el Observatorio Legislativo busca: I) brindar información acerca del trámite de los principales proyectos que se discuten en el Congreso; II) generar espacios donde diversos sectores puedan debatir y reflexionar sobre el contenido de los proyectos, y III) contribuir con el debate generando propuestas que desde la sociedad civil enriquezcan los proyectos.



### Hoja de vida del proyecto

" **Proyecto:** "Por la cual se modifica el Decreto 274 de 2000 y se dictan otras disposiciones".

" **Número:** 139 de 2003 Senado, 006 de 2004 Cámara.

" **Autor:** Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

" **Ponentes en Cámara:** Carlos Julio González Villa, Juan Hurtado Cano, Guillermo Rivera Florez y Jaime Darío Espeleta.

" **Fecha de radicación:** Noviembre 12 de 2003.

" **Estado:** El proyecto fue aprobado por la Comisión Segunda del Senado de la República el día 9 de junio de 2004. Así mismo, la ponencia para segundo debate fue aprobada sin modificaciones al articulado por la plenaria de la misma corporación el 18 de junio. Se espera que se le dé trámite al proyecto en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes en el presente periodo legislativo.

" **Gacetas del Congreso:** 602, 654 de 2003 y 282, 396 de 2004

Fecha de publicación: Noviembre 20 de 2004

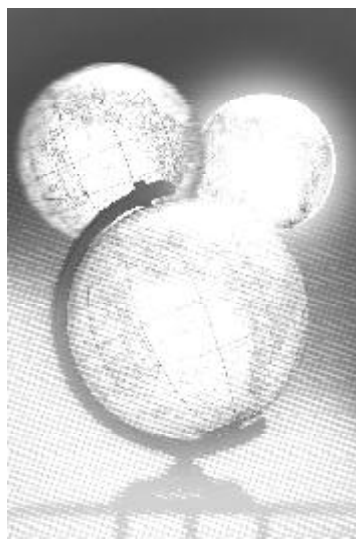
# Los grandes temas del proyecto

## La Carrera Diplomática y Consular

- El ingreso a la Carrera Diplomática será por concurso y en la categoría de **Tercer Secretario**. Para garantizar los derechos de los funcionarios de la carrera se establecerán cupos mínimos de personas que deben estar escalafonadas en cada categoría.
- Los ascensos serán de categoría en categoría, previo cumplimiento de los requisitos de mérito y de edad mínima para cada una. Sólo podrán ascender a la categoría inmediatamente superior quienes obtengan los mayores puntajes en el examen de idoneidad profesional.
- Serán retirados de la Carrera Diplomática y del Servicio Consular los funcionarios que excedan el tiempo máximo de permanencia que fije para cada categoría la norma con rango legal.

## Los Embajadores

- El cargo de Embajador será de **libre nombramiento y remoción** del Presidente de la República; por lo tanto, para ser Embajador ante un gobierno, o representante permanente ante un Organismo Internacional, no será requisito pertenecer a la Carrera Diplomática y Consular.
- El cargo de Cónsul General Central es equivalente al de Embajador y también es de libre nombramiento y remoción.



- A diferencia de la legislación actual, donde se señala que se mantendrá en la planta externa 20% del total de cargos de Embajador con el fin de designar a funcionarios de la carrera, a medida que se presenten vacantes, el proyecto establece que el porcentaje 20% se aumentará progresivamente a 30% en los diez años siguientes a la expedición de la ley.

## Facultades que el proyecto otorga al Gobierno

- A partir de la vigencia de la ley, el proyecto establece que el Gobierno Nacional aumentará progresivamente el porcentaje de participación de funcionarios de Carrera Diplomática y Consular. Así que en los próximos cinco años, por lo menos 40% del total de los cargos de carrera, en planta interna y externa, deberán estar ocupados por funcionarios que pertenezcan a la misma.
- Este porcentaje se aumentará de manera gradual hasta llegar a 70% en los 10 años siguientes a la expedición de la ley. Para alcanzar estos porcentajes, el Gobierno reglamentará su adecuación progresiva.
- Se le otorgarán facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis meses para que expida normas con fuerza de ley por medio de las cuales se reglamente la Carrera Diplomática, el Servicio Exterior y el régimen de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. La reglamentación irá encaminada principalmente a regular lo relacionado con ingresos a la carrera, ascensos, evaluación y calificación del desempeño, tiempos de permanencia en cada categoría, retiro del servicio, régimen disciplinario, cupo mínimo de funcionarios que puedan estar escalafonados en cada categoría de la carrera, y edad mínima para ascender.
- Para la expedición del decreto, el gobierno tendrá en cuenta el concepto de la Asociación Diplomática y Consular, o de quien haga sus veces, y de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Las mesas directivas de las comisiones segundas del Senado y la Cámara de Representantes designarán una comisión que haga seguimiento y control de la preparación y expedición del decreto.
- El Decreto Ley 274 de 2000 (Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular) permanecerá vigente hasta cuando se expida la normatividad que regule el Servicio Exterior y la Carrera Diplomática y Consular.

# La Carrera Diplomática y Consular y el Servicio Exterior en América Latina



Para mejorar el Servicio Exterior, varios países del mundo han escogido el fortalecimiento de las carreras especializadas con el fin de que las personas al servicio del Estado en esta materia sean aquellas que preferentemente se han dedicado a su estudio y han escogido la Carrera Diplomática como su profesión, de la misma forma como se escoge la carrera administrativa para el servicio del Estado y la carrera militar para el servicio de la profesión castrense.

## Panamá<sup>3</sup>

- La Academia Diplomática "Ernesto Castillero Pimentel" tiene sus funciones reglamentadas en el Decreto Ejecutivo 135 de 1999. Su misión principal es brindarle al personal de la Cancillería y del Servicio Exterior, la capacitación y actualización que requieren en el desempeño de sus funciones.
- La Ley 28 del 7 de julio de 1999 sobre el Servicio Exterior Panameño y la Carrera Diplomática y Consular busca la profesionalización de este organismo y la incorporación de funcionarios a la carrera para ejecutar políticas en materia de relaciones exteriores. Su principal intención es reactivar la carrera que fue abolida durante el régimen militar, cuando se suprimieron los concursos desde 1986 hasta el año 2002.
- Dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra la Dirección General de Carrera Diplomática y Consular.
- Los aspirantes a la carrera inician en el cargo de Tercer Secretario, último en el escalafón diplomático, a través del Concurso Público de Admisión convocado por la Dirección de Carrera Diplomática y Consular.
- El personal de la carrera es de carácter permanente.

## Ecuador<sup>4</sup>

- cd La Academia Diplomática forma y capacita permanentemente el Servicio Exterior.
- cd La Ley Orgánica del Servicio Exterior del 15 de octubre de 1964 regula la Carrera Diplomática (Decreto Supremo 2268).
- cd Se prohíbe el nombramiento de funcionarios diplomáticos "ad honorem".
- cd Se ingresa al Servicio Exterior en calidad de Tercer Secretario, que es la sexta categoría del escalafón diplomático por medio de concurso, sea bajo la forma de libre oposición o comparecencia, de merecimientos o sin comparecencia o mixto.
- cd El 15 de marzo de 2004 el Ministro de Relaciones Exteriores, Patricio Zuquilanda - Duque, suscribió el Acuerdo Ministerial No. 195 para poner en marcha el Programa de Reforma y Actualización de la Academia Diplomática del Ecuador, cuyo objetivo fundamental es renovar el enfoque, las metas y la vinculación de la Academia con la comunidad, tanto para ofrecer a los aspirantes a Terceros Secretarios una adecuada preparación, como para proponer a la sociedad civil cursos de adiestramiento y capacitación en materias de actualidad.

## Brasil<sup>5</sup>

- x El acceso a la carrera diplomática se hace por medio de concurso, el cual es llevado a cabo por el Instituto Río Branco, entidad (creada en 1945) encargada de seleccionar y formar a los diplomáticos.
- x En el año de 1946 se inició el Concurso de Preparación a la Carrera Diplomática y la obligatoriedad del concurso público para acceder a esta.
- v Después de pasar el concurso, los aspirantes a la carrera realizan prácticas por dos años y luego ingresan al cargo de Tercer Secretario, que es la categoría inicial.

## México<sup>6</sup>

- v El Instituto Matías Romero fue creado en 1974 para formar y capacitar a los diplomáticos. Igualmente coordina los procesos de evaluación académica de los concursos de ingreso y ascenso del Servicio Exterior.
- v El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal y su dirección y administración está a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- v El personal de la carrera es de carácter permanente.

3 Tomado de: [www.mire.gob.pa](http://www.mire.gob.pa) y [www.elpanamerica.com.pa](http://www.elpanamerica.com.pa)

4 Tomado de: [www.mmrree.gov.ec](http://www.mmrree.gov.ec)

5 Tomado de: [www.mre.gov.br](http://www.mre.gov.br)

6 Tomado de: [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)



**Q Asociación Diplomática y Consular.** Entidad de carácter profesional y gremial, sin ánimo de lucro, que agrupa a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular de la República.

**Q Carrera Diplomática y Consular.** Carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, el ascenso, la permanencia y el retiro de los funcionarios, teniendo en cuenta el mérito. Regula, igualmente, las situaciones administrativas especiales de sus funcionarios, tales como alternación, régimen de comisiones, disponibilidad y condiciones laborales especiales. Está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>7</sup>.

**Q Funcionarios de Carrera Diplomática y Consular.** Funcionarios que ingresan al servicio del Estado y atienden funciones exclusivas del servicio exterior.

**Q Funcionarios de libre nombramiento y remoción.** Funcionarios que el gobierno nombra por razones del servicio, pero que no pertenecen al sistema de ninguna carrera.

**Q Funcionarios de Carrera Administrativa.** Funcionarios públicos que han ingresado al servicio del Estado y atienden funciones que no son propias del servicio exterior, sino de carácter administrativo.

**Q Política Exterior.** Resultado de las acciones ejercidas por el sector público de un país, respecto de actores externos, sean ellos Estados o no<sup>8</sup>.

**Q Servicio Exterior.** Actividad administrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de la política exterior de Colombia, dentro o fuera del territorio de la República, con el fin de representar los inte-

reses del Estado y de proteger y asistir a sus nacionales en el exterior<sup>11</sup>.

**Q Tercer Secretario.** Última categoría en la Carrera Diplomática y Consular a la que se llega después de haber cumplido todas las etapas del proceso de selección. Es así como el empleado adquiere los derechos de carrera y debe ser inscrito en el registro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Tercer Secretario<sup>10</sup>.

7 Decreto 274 de 2000, artículo 13.

8 Diego Cardona, "Colombia Una política exterior hacia el futuro", en: Ramírez, Socorro y Restrepo, Luis Alberto (coordinadores), *Colombia: entre la inserción y el aislamiento. La política exterior colombiana en los años 90*, IEPRI, Universidad Nacional, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 1997, pág. 341.

9 Decreto 274 de 2000, artículo 3.

10 Decreto 274 de 2000 artículo 23, literal b.

## Boletines publicados por el Observatorio Legislativo

No. Boletín	Proyectos de Ley
1	Reforma de la Ley de Contratación Pública (Ley 80).
2	Proyecto de ley de financiación de campañas.
3	Proyecto de ley de Reforma al reglamento del Congreso o de bancadas.
4	Proyecto de ley de regulación del Cabildeo.
5	Proyecto de ley del Nuevo Código de procedimiento penal.
6	Proyecto de ley Orgánica de ordenamiento territorial.
7	Proyecto de ley de Estatuto orgánico del presupuesto.
8	Momento crucial para los proyectos económicos.
9	Proyecto de ley estatutaria antiterrorismo.
10	Mesa de expertos sobre ordenamiento territorial.
11	Proyecto de reforma constitucional para implementar un régimen semipresidencial.
12	Estado de importantes proyectos en la última semana de la legislatura 2003-2004.
13	Proyecto de reelección presidencial inmediata.
14	Balance del segundo período de la legislatura 2003-2004.
15	Ley estatutaria antiterrorista aprobada por el Congreso
16	Proyecto por medio del cual se promueve la confianza para los inversionistas en Colombia.
17	Boletín de balance del Acuerdo político.
18	Boletín de Mercado Público de Valores
19	Boletín de Financiación de Campañas II
20	Boletín Evolución del Proyecto de ley de bancadas
21	Boletín de Reelección Presidencial II
22	Boletín de Audiencias Públicas



## Para mayor información

Para mayor información sobre la carrera diplomática y consular y el servicio exterior colombiano consulte las siguientes páginas web:

- **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia**  
[www.minrelext.gov.co](http://www.minrelext.gov.co)
- **Departamento Administrativo de la Función Pública**  
[www.dafp.gov.co/leyes/D0274000.HTM](http://www.dafp.gov.co/leyes/D0274000.HTM)
- **Orbis. Revista de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia**  
[www.diplomaticos-colombia.org/revista\\_orbis/index.html](http://www.diplomaticos-colombia.org/revista_orbis/index.html)
- **Asociación Diplomática y Consular de Colombia**  
[www.diplomaticos-colombia.org](http://www.diplomaticos-colombia.org)
- **Embajada de Colombia en Alemania.**  
[www.embajada-colombia.de/espanol/pages/04-ESP.HTM](http://www.embajada-colombia.de/espanol/pages/04-ESP.HTM)

Para mayor información sobre el tema en América Latina consulte:

- Ministerios de Relaciones Exteriores de:**
- **Panamá** [www.mire.gob.pa](http://www.mire.gob.pa)
- **Ecuador** [www.mmmree.gov.ec](http://www.mmmree.gov.ec)
- **Brasil** [www.mre.gov.br](http://www.mre.gov.br)
- **Secretaría de Relaciones Exteriores de México** [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

**Observatorio Legislativo - Instituto de Ciencia Política Dirección General del Proyecto Rafael Merchán Álvarez**  
**Coordinadora General del Proyecto Juliana Bejarano Asistente de Investigación Juanita Ayala**  
**Diseño y Diagramación Orlando González Martínez**

**Mayores informes: Instituto de Ciencia Política. Carrera 11 no. 86-32 Of. 502 Bogotá, Colombia. Tel: (571) 2183858 - 218 3831**  
**Fax: 218 3621. Correo electrónico: observatoriolegislativo@icpcolombia.org**